SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 4 JUN. 2016 O
CONTACTO CIUDADANO

RFC:MSB080429FI8
Clave:26SO2015MD042
Bitacora:26/IP-0115/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0419-16
Vigencia 03 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE JUNIO DEL 2016

MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V.
Ing. Martín Fernando Vidal Torres.
Representante Legal
Calle Uno No. 312 CP. 83140
Hermosillo, Sonora
Tel: (52) 662-210-0767.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** promovido por la empresa **MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **30 barrenos** a diamante de planilla de (15mX15mt) ocupando (0.675 has), la rehabilitación de 10,360 mt de caminos de 3 mt de ancho que ocupa (3.108 has) y 3,185 mt de caminos de acceso, de 3 m de ancho ocupando (0.9555 Has) en una superficie a ocupar total de 4.7385 has, dentro de una superficie de interés total de 340.85124 Has, ubicado partiendo de Bacadehuachi se toma un camino de terracería hacia el Suroeste con una distancia de 17.79 km para llegar al proyecto Bacadehuachi Área La Ventana del municipio de Bacadehuachi, Sonora y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 13 de mayo del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** promovido por la empresa **MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/025/16 publicado el 19 de mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

C O N S I D E R A N D O:

I. Que presenta escritura 20444, Vol. No. 229, de fecha 25 de enero de 2011, en donde se realiza acta de asamblea de la empresa **MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V.** para revocar poderes quedando el Ing. Martín Fernando Vidal Torres dando fe el Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, notario público No.4, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Bacadehuachi Área La Ventana"** consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de través de **30 barrenos** a diamante de planilla de (15mX15mt) ocupando (0.675 has), la rehabilitación de 10,360 mt de caminos de 3 mt de ancho que ocupa (3.108 has) y 3,185 mt de caminos de acceso, de 3 m de ancho ocupando (0.9555 Has) en una superficie a ocupar total de 4.7385 has, dentro de una superficie de interés total de 340.85124 Has, ubicado partiendo de Bacadehuachi se toma un camino de terracería hacia el Suroeste con una distancia de 17.79 km para llegar al proyecto Bacadehuachi Área La Ventana del municipio de Bacadehuachi, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Bacadehuachi Área La Ventana"** el programa de trabajo contempla **9 meses** algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	MESES		
	1	2	3
Selección del Sitio para la preparación y elaboración de caminos de accesos			
Selección del Sitio para la preparación y elaboración de sitos de exploración o planillas de barrenación.			
Coordinación de acciones y estrategias de protección ambiental y de los recursos naturales en el área del proyecto, mediante vigilancia y capacitación de personal, y establecimientos de medidas de prevención y protección ambiental, rescate de especies.			
Supervisión constante para la detección de aspectos nocivos al medio ambiente y seguridad del personal. Establecimiento de programas de supervisión y restauración del sitio de exploración.			
Instalación de letreros preventivos e informativos.			
Perforación de barrenos, control de muestras de perforación. Selección y envíos de muestras al laboratorio.			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSB080429FI8
Clave:26SO2015MD042
Bitacora:26/IP-0115/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0419-16
Vigencia 03 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE JUNIO DEL 2016

Elaboración del Informe y planos para definir las áreas de interés que requieren de más detalle con estudios geológicos (geofísicos, geoquímicos) o definir más zonas de perforación de barrenos, o en su caso el cierre y abandono del proyecto.			
Iniciación de actividades y trabajos de restauración del sitio y en su caso la elaboración del informe del cierre y cancelación del proyecto de exploración minera directa.			

V. Que se manifiesta que el proyecto **"Bacadehuachi Área La Ventana"** se tiene las siguiente concesiones mineras:

Nombre Titulo	TITULO	SUPERFICIE Ha
MEGALIT	Exp 82/38845	86,858.0291
LA VENTANA	235611	875.0
LA VENTANA 1	243127	945
EL SAUZ	235614	1025.0
EL SAUZ 2	243029	1144.3191
EL FLEUR	243132	2334.5067
EL FLEUR 1	243133	1630.0

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies

empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Bacadehuachi Área La Ventana"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de través de **30 barrenos** a diamante de planilla de (15mX15mt) ocupando (0.675 has), la rehabilitación de 10,360 mt de caminos de 3 mt de ancho que ocupa (3.108 has) y 3,185 mt de caminos de acceso, de 3 m de ancho ocupando (0.9555 Has) en una superficie a ocupar total de 4.7385 has, dentro de una superficie de interés total de 340.85124 Has, ubicado partiendo de Bacadehuachi se toma un camino de terracería hacia el Suroeste con una distancia de 17.79 km para llegar al proyecto Bacadehuachi Área La Ventana del municipio de Bacadehuachi, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSB080429FI8
Clave:26SO2015MD042
Bitacora:26/IP-0115/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0419-16
Vigencia 03 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE JUNIO DEL 2016

El proyecto "Bacadehuachi Área La Ventana" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Hole	Easting	Northing	Elev (m ave.)	Tipo de obra	Hole	Easting	Northing	Elev (m ave.)	Tipo de obra
LV-40	678764	3286106	936	Barreno	LV-55	678913	3287255	978	Barreno
LV-41	679104	3286400	949	Barreno	LV-56	678828	3287381	952	Barreno
LV-42	678577	3286247	924	Barreno	LV-57	678435	3287564	931	Barreno
LV-43	678812	3286386	921	Barreno	LV-58	678508	3287594	894	Barreno
LV-44	678892	3286437	913	Barreno	LV-59	678786	3287654	934	Barreno
LV-45	678978	3286488	954	Barreno	LV-60	678379	3287774	912	Barreno
LV-46	679049	3286534	971	Barreno	LV-61	678722	3287858	885	Barreno
LV-47	678417	3286386	948	Barreno	LV-62	678357	3287946	884	Barreno
LV-48	678634	3286466	886	Barreno	LV-63	678474	3287968	834	Barreno
LV-49	678736	3286500	900	Barreno	LV-64	678663	3288074	841	Barreno
LV-50	678847	3286659	937	Barreno	LV-65	678266	3288140	875	Barreno
LV-51	678795	3286882	908	Barreno	LV-66	678360	3288172	845	Barreno
LV-52	678861	3286882	908	Barreno	LV-67	678611	3288255	848	Barreno
LV-53	678989	3286901	953	Barreno	LV-68	678414	3288389	800	Barreno
LV-54	678526	3287215	916	Barreno	LV-69	678516	3288410	841	Barreno

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Bacadehuachi Área La Ventana"** se llevará a cabo en un tiempo de **03 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MSB080429FI8
Clave:26SO2015MD042
Bitacora:26/IP-0115/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0419-16
Vigencia 03 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE JUNIO DEL 2016

directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA SONORA BORAX, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **Ing. Martín Fernando Vidal Torres** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ MINERA SONORA BORAX, .S.A. de C.V. /Proyecto "Bacadehuachi Área La Ventana".doc